SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2020

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número veintiuno – dos mil veinte, celebrada el trece de abril de dos mil veinte, en el Gimnasio de la Escuela José Martí, dando inicio a las diecinueve horas. Contando con la siguiente asistencia: **Regidores Propietarios**: Manuel Antonio Rodríguez Segura **(Presidente) ,** Elvira Yglesias Mora **(Vicepresidente),** Tatiana María Contreras Castillo, Luisa María Fonseca González, Freddy Vargas Venegas; **Regidores Suplentes**: Andrés Chaves Zamora, Sherleniey Chaves Carballo cc Shirlene Chaves Carballo, Kattya Villalobos Zamora, María Felicia Valerio Madrigal**,** Kenner Alberto Arrieta Zamora, **Síndicos Propietarios:** Francisco Javier Madrigal Madrigal**,** Norma Paniagua Sánchez, Randall Sánchez González, **Síndicos Suplentes:** Raquel González Arias, Milena Villalobos Madrigal, Luis Alberto Acuña Cerdas, Rolando Rodríguez Rodríguez. **Personal Administrativo; Alcaldesa:** Lidieth Hernández González, **Vicealcalde:** Marvin Chaves Villalobos**. Secretaria del Concejo Municipal**: Marta Vega Carballo. **Ausentes**: Síndica Propietaria: Aura Violeta Acosta Montero. **Visitantes:** Dennis Azofeifa.----------

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACION DE ACTA----------

1. Acta Sesión Extraordinaria N° 15-2020 del 12 de marzo de 2020----------

ACUERDO N. 228-2020: El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete--------a votación: Aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria N. 15-2020, de fecha 12 de marzo de 2020. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. Voto negativo de la Regidora Elvira Yglesias Mora por estar ausente en esta Sesión Extraordinaria. **Se declara acuerdo por mayoría calificada.** ----------

- Acta Sesión Ordinaria N°20-2020 del 06 de abril de 2020----------

ACUERDO N. 229-2020: El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete--------a votación: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N. 20-2020, de fecha 06 de abril de 2020 con las correcciones solicitadas. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.** ----------

ARTÍCULO II. LECTURA DE CORRESPONDENCIA----------

II-1.- Correspondencia recibida----------

1.- El Concejo Distrito San Isidro envía por correo electrónico la presentación de Rendición de Cuentas del año 2019, ya que por motivo de la Emergencia Nacional a causa del coronavirus no fue posible exponerlo ante el Concejo Municipal y ante la comunidad.

Instalación de cajas de Registro Entrada Calle Navidad

Mejoras Escuela de Música Compra Instrumentos musicales

Cruz Roja San Isidro
Compra de Combustible
Adquisición de Equipo para rescate Vertical

Mejoras Cementerio
La construcción de Nichos especiales más grandes

PARQUE INFANTIL VIENTO FRESCO
Construcción de Malla y Rotulación

MEJORAS SALÓN COMUNAL LAS TEJAS
INSTALACIÓN DE CIELO RASO, DE PISO CERÁMICO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, PINTURA Y MOBILIARIO.

Mejoras Salón Comunal Colonia Isidreña

Entubado, desfogue canoas parte sur hacia la escuela, bajantes y cajas de registro.

Calle Barrio Don Bosco
Entubado y cajas canalizadoras de Aguas

ENTUBADO CALLE CRISTO REY

100 mts. de entubado, cajas de registro y desfogue.

Mejoras Polideportivo

Instalación de más de 200 mts. de malla de 2 mts. de altura, Pintura del Edificio

MEJORAS ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL

Pintura interna del edificio y repellos a la pared que da al lado oeste por humedad.

Centro de Cuidados Paliativos

Se realizaron mejoras en el Gimnasio

PROYECTOS DESARROLLADOS DURANTE AÑO 2017

MEJORAS ACCESIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO LEY 7600

Barrio San Martin inicio Salón Comunal, finalizando costado sur de la Iglesia en total 150 mts de acera.

MEJORAS ACCESIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO LEY 7600

Reconstrucción de aceras, rampas Cordón de caño, acera de las tejitas 40 mts. norte y tramo de la esquina frente a súper mercado los chinos hacia el norte.

CALLE CRISTO REY

Construcción puente peatonal y reconstrucción de las barandas del puente principal, además del entubado en esta misma calle 50 mts

---

PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO EN ACTIVIDADES PARA LA COMUNIDAD

CANTONATO CONVERSATORIO HOMENAJE A PERSONAJES DE LA COMUNIDAD Y EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍAS:
DON FAUSTO FONSECA VILLALOBOS
DON RAFAEL VARGAS SALAS
DO UÑA

FESTIVAL NAVIDEÑO
LO LLAMAMOS NOCHE DE TALENTOS

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO TRADICIONALES EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DEL AMBIENTE.

Barrio San Martin
Las Tejitas
Calle Cristo Re

PROYECTOS EJECUTADOS
PERIODO 2018

CONSTRUCCION DE MALLA PERIMETRAL EN LA ESCUELA DE URBANIZACION SAN MARTIN

EQUIPAMIENTO CON GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y PLAY GROUND EN EL PARQUE DE BICICLETAS URBANIZACION SAN MARTIN

EQUIPAMIENTO CON GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y PLAY GROUND EN EL PARQUE MULTIUSOS URBANIZACION SAN MARTIN

BARRIO DON BOSCO

RECONSTRUCCION DE ACCESOS PEATONALS E INSTALACION DE BARANDAS I ETAPA

BARRIO DON BOSCO

RECONNSTRUCCION DE ACCESOS PEATONALES E INSTALACION DE BARANDAS II ETAPA

CALLE CRISTO REY ENTUBADO

CALLE CRISTO REY
PUENTE PEATONAL.

EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE
ENTRADA A SAN ISIDRO

ALUMBRADO PUBLICO

Gracias a la colaboración de la empresa de servicios públicos de Heredia, se logró gestionar alumbrado para el parque multiuso y el puente en calle cristo rey ya que eran lugares demasiado oscuros y se requería alumbrado para combatir un poco la inseguridad

•Otros Proyectos desarrollados por este concejo de distrito para apoyar a la comunidad

CANTONAL, BAJO EL LEMA: "SAN ISIDRO,
UN PUEBLO EN DESARROLLO CON IDENTIDAD

DISTRITO SAN ISIDRO, FUERZA PUBLICA Y
COMUNIDAD LAS TEJAS.

CONCEJO DE DISTRITO SAN ISIDRO,
FUERZA PUBLICA Y ADECURESITE,
REUNION CON VECINOS TRATAR DE
COMBATIR UN POCO LOS ASALTOS EN
LA ZONA.

PROYECTOS EJECUTADOS
PERIODO 2019

URBANIZACIÓN LAS TEJAS LOTE SALÓN COMUNAL DE LA MUNICIPALIDAD. PRESUPUESTO ASIGNADO 2.000.000,00

PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIUSO SAN MARTÍN PRESUPUESTO ASIGNADO 10.000.000,00

PROYECTO RECONSTRUCCIÓN ACCESO PEATONAL Y CORDÓN DE CAÑO DEL PLANTEL DE FREKAFA HACIA LA ENTRADA DE URBANIZACIÓN ISIDREÑA. PRESUPUESTO ASIGNADO 6.000.000,00

PARQUE MULTIUSO BULEVAR SAN ISIDRO PRESUPUESTO ASIGNADO 9.000.000,00

PROYECTO ACCESO PEATONAL SOBRE CUNETÓN EXISTENTE EN EL LUGAR. PRESUPUESTO ASIGNADO 7.000.000.

COMPRA DE MATERIALES DE TECHO EN SALÓN COMUNAL MUNICIPAL SAN MARTIN. PRESUPUESTO ASIGNADO 1.000.000,00

ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA ALCALDÍA OFICINA GESTIÓN AMBIENTAL
Fiesta Navidad Urbanización las Tejas

PROYECTO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN EMBELLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES

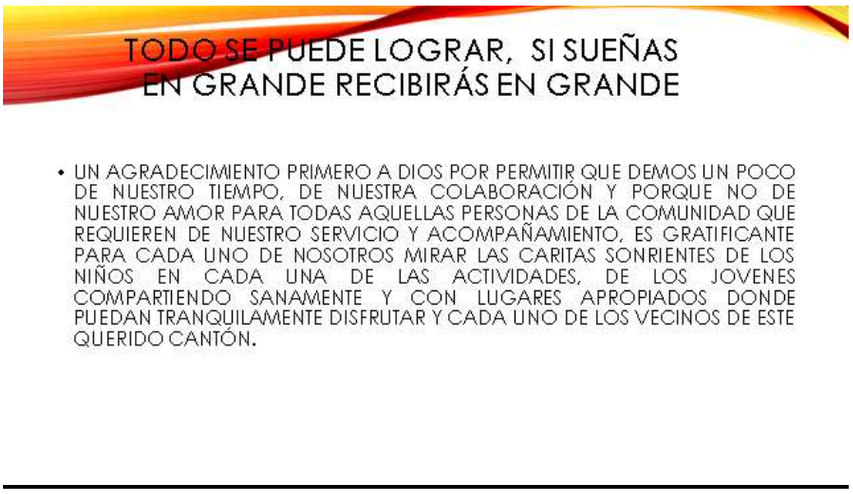

ACUERDO N. 230-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:----------

Considerando----------

I.- Que se conoce la presentación del Concejo Distrito San Isidro referente a la Rendición de Cuentas del año 2019. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Dar por recibida la Rendición de Cuentas del año 2019 del Concejo Distrito San Isidro.

2.- Solicitar a la Administración publicar en la página web y Facebook de la Municipalidad de San Isidro la Rendición de Cuentas del año 2019 del Concejo Distrito San Isidro, para que sea conocida por la comunidad isidreña. ----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.**----------

2.- Correo electrónico de los Regidores Propietarios y Suplentes electos para el período 2020-2024 (S*egún Resolución TSE N.° 1498-E11-2020. Del Tribunal Supremo de Elecciones),* donde solicitan la colaboración de coordinar el préstamo de las instalaciones del Gimnasio de la Escuela José Martí de forma indefinida, a partir del mes de mayo de 2020, para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, a las 7:00 p.m. mientras se mantenga el estado de Emergencia Nacional por el Covid - 19. Así como publicarlo en diario oficial La Gaceta. ----------

ACUERDO N. 231-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el correo electrónico de los Regidores Propietarios y Suplentes electos para el período 2020-2024 (S*egún Resolución TSE N.° 1498-E11-2020. Del Tribunal Supremo de Elecciones),* donde solicitan la colaboración para coordinar con la Junta Administrativa del Gimnasio de la Escuela José Martí, el préstamo del Gimnasio de forma indefinida, a partir del mes de mayo de 2020, para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias (Lunes 7:00 p.m.) y Extraordinarias (Jueves 7:00 p.m.) del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, mientras se mantenga el estado de Emergencia Nacional por el COVID - 19.----------

II.- Que las autoridades de salud han restringido todas las actividades que implican aglomeraciones de personas procurando un distanciamiento social como estrategia para afrontar la pandemia de COVID-19. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Solicitar a la Junta Administrativa del Gimnasio de la Escuela José Martí, el préstamo del Gimnasio para realizar las sesiones del Concejo Municipal a partir del mes de mayo 2020 y hasta que se mantenga la Emergencia Nacional por el COVID 19.----------

2.- Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que, una vez que se cuente con la aprobación del préstamo del Gimnasio de la Escuela José Martí, se publique esta directriz en el diario oficial La Gaceta. ----------

3.- Solicitar a la Administración que una vez que se cuente con la aprobación del préstamo del Gimnasio de la Escuela José Martí, se publique esta directriz en la página web y facebook de la Municipalidad, para conocimiento de la comunidad.----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** ----------

ACUERDO N. 231-2020 BIS El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de procurar el mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. ----------

II.- Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo del 22 de noviembre 2005, que regula la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman las condiciones en las cuales se declara un "estado de necesidad y urgencia", define sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones a los procesos ordinarios de administración, así como la facultad de imponer restricciones temporales.----------

III.- Que el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, suscrito por el señor Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, la Ministra A.I. de la Presidencia Silvia Lara Povedano y el Ministro de Salud Daniel Salas Peraza, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus y se mantiene vigente a la fecha.----------

IV.- Que se conoce el acuerdo N°224-2020 del la S.O. 20-2020 del 06 de abril 2020, donde el Directorio Provisional de Municipalidades para la Sesión del 01 de mayo del 2020 (B*asado en artículo 29 del Código Municipal, según oficio del TSE 0566-2020, del 18 de marzo del 2020),* solicita a este Concejo Municipal coordinar con la Junta Administrativa del Gimnasio del Liceo de San Isidro de Heredia, el préstamo del Gimnasio para la Sesión Solemne del viernes 01 de mayo de 2020, de manera que se permita a los miembros del Concejo Municipal ubicarse de una forma distanciada y cumplir con las recomendaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. ----------

V.- Que se cuenta con la aprobación de la Junta Administrativa del Liceo San Isidro para que se realice la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020 en el Gimnasio del Liceo San Isidro, siempre que se cuente con aval del Ministerio de Salud para el uso del Gimnasio y la aprobación de la cantidad de personas que asistirán. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:----------

1.- Instruir a la secretaría del Concejo Municipal, realizar las coordinaciones con el Ministerio de Salud para que se obtenga el aval de utilizar el Gimnasio del Liceo San Isidro y la aprobación de la cantidad de personas que asistirán para la Sesión Solemne del viernes 01 de mayo de 2020 a las 12:00 medio día. ----------

2.- Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que, una vez se cuente con el aval del Ministerio de Salud, preceda a publicar en el diario oficial La Gaceta la directriz sobre la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020. ----------

3.- Instruir a la secretaría del Concejo Municipal para que, una vez se cuente con el aval del Ministerio de Salud se proceda a enviar las invitaciones que correspondan, para la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020. ----------

4.- Remitir este acuerdo a la Administración para lo que corresponda.----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** ----------

3.- Expediente Legislativo N°21.917 “Adición de un transitorio único a la Ley de salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957.----------

El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para este Concejo Municipal. ----------

4.- Carta de renuncia al puesto de Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, suscrita por la Licda. Adriana Chaves Cordero y dirigida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Isidro de Heredia. ----------

El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para este Concejo Municipal. ----------

5.- Correo electrónico del Concejo Distrito Concepción donde se indica que debido a que el

Estado de Emergencia Nacional por causa del coronavirus, se mantiene vigente, se ven en la obligación de suspender la Sesión Extraordinaria programada para el 23 de abril 2020 en Concepción, donde se presentaría la Rendición de Cuentas del año 2019.----------

ACUERDO N. 232-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el correo electrónico del Concejo Distrito Concepción donde se indica que debido a que el Estado de Emergencia Nacional por causa del coronavirus, se mantiene vigente, se ven en la obligación de suspender la Sesión Extraordinaria programada para el 23 de abril 2020 en Concepción, donde se presentaría la Rendición de Cuentas del año 2019.----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Solicitar al Concejo Distrito Concepción enviar por correo electrónico la presentación con la Rendición de Cuentas del año 2019, para que se publique en la página web y facebook de la Municipalidad y sea de conocimiento en la comunidad.----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.**----------

II-2. Informes Legales ----------

SI-008-2020 ----------

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N° 175-2020, tomado en la sesión ordinaria N° 16-2020, del 16 de marzo del 2020 y comunicado mediante oficio N° CM-SCM-142-2020, del 25 de marzo del 2020; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio. ----------

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA----------

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al oficio N° MSIH-AM-SJ-DIGDS-002-2020, en el cual se valora y hace constar la condición de pobreza de la señora Damaris Alfaro

Acuña; para determinar si se deben o no llevar a cabo los procedimientos tendientes a donar a su favor, el inmueble inscrito en el partido de Heredia, matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, registrado a nombre de la Municipalidad de San Isidro.----------

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO----------

De conformidad con el estudio legal de la información remitida a análisis, se debe indicar como punto de partida, que el Concejo Municipal sí está autorizado para comprometer, vender y/o enajenar los fondos y bienes municipales, siguiendo el debido proceso, con base en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal.----------

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:----------

"ARTÍCULO 13. - Son atribuciones del concejo: (...)----------

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento." ----------

Con base en la norma de referencia, el Concejo Municipal es el jerarca autorizado para comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos del gobierno local, lo cual no es una facultad irrestricta e ilimitada, ya que se deberá sujetar al debido proceso y a los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico para cada caso concreto.----------

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que nos ocupa se debe indicar al Concejo que con base en los artículos 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 262 del Código Civil, debe determinar como un primer paso, si el inmueble 4-059969-000, plano catastro H-423404-97, está afecta a un uso público ya que, de ser así, deberá solicitar la autorización por medio de la aprobación de una ley especial ante la Asamblea Legislativa.----------

Al respecto, dispone el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, lo siguiente: ----------

"ARTÍCULO 16.- ----------

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia."----------

De conformidad con la norma transcrita, se establece el principio de motivación técnica de los

actos administrativos, que ordena que los mismos deberán ajustarse a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.----------

Lo anterior significa que si el Concejo Municipal quiere saber si puede válidamente donar un inmueble municipal a favor de un particular, debe necesariamente solicitar el criterio técnico de los departamentos ingenieriles de la Administración, para que indiquen si la finca matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, está afectada a un uso público o si fue adquirida por el gobierno local para satisfacer un fin público específico.----------

De ser así, el Concejo Municipal no podría acordar el traspaso del inmueble y previamente deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 262 del Código Civil, que establece:

"ARTÍCULO 262.- ----------

Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas."----------

Con base en la norma transcrita, se establece que si un bien público está afecto a un uso público, no puede ser enajenado, donado ni traspasado hasta que no cuente con la autorización de una ley especial. ----------

Siendo así, el único modo de obtener la aprobación de una ley especial para esos efectos, es tramitando la solicitud ante la Asamblea Legislativa para que por medio de un diputado de la provincia de Heredia de curso al procedimiento de desafectación del bien inmueble afecto a un fin público específico. ----------

Por lo anterior, de previo a adoptar cualquier acuerdo al respecto, se recomienda al Concejo Municipal instruir a la Alcaldesa Municipal, en su condición de administradora general y jefa de los departamentos municipales, para que solicite al departamento de ingeniería, topografía, catastro o a quien corresponda, el criterio técnico que indique: ----------

1) si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, está afectado a un uso público y; ----------

2) si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97 fue adquirido o transmitida a favor del gobierno local para satisfacer un fin público específico, o si se traspasa. Con dicha aclaración, se podrá contar con la información necesaria para emitir una recomendación legal conforme a derecho y el Concejo podrá emitir un acuerdo debidamente fundamentado y en observancia del principio de motivación de los actos

administrativos, siendo que además en anteriores oportunidades la Procuraduría General de la República le ha indicado a esta Municipalidad que a pesar de que el inmueble indica registralmente una naturaleza "para construir", por haberse traspasado con ocasión de un fraccionamiento, conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, se considera un bien demanial, razón por la cual el órgano procurador denegó tramitar la inscripción de un traspaso, autorizado incluso por ley. ----------

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES----------

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) Con base en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal, el Concejo Municipal es el jerarca autorizado para comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos del gobierno local, lo cual no es una facultad irrestricta e ilimitada, ya que se deberá sujetar al debido proceso y a los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico para cada caso concreto. ----------

2) Sin perjuicio de lo anterior, con base en los artículos 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 262 del Código Civil, de previo a aprobar un acuerdo que autorice la donación del inmueble propiedad municipal, a favor de la señora Damaris Alfaro Acuña, se debe determinar si el mismo está afecto a un uso público ya que de ser así, se deberá solicitar la autorización previa por medio de la aprobación de una ley especial que debe dictar la Asamblea Legislativa. ----------

3) En ese sentido, de previo a adoptar cualquier acuerdo respecto al caso concreto, se recomienda al Concejo Municipal instruir a la Alcaldesa Municipal, en su condición de administradora general y jefa de los departamentos municipales, para que solicite al departamento de ingeniería, topografía, catastro o a quien corresponda, el criterio técnico que indique: i) si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, está afectado a un uso público y; ii) si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97 fue adquirido o transmitida a favor del gobierno local para satisfacer un fin público específico, o si se traspasa. ----------

4) Con dicha información, se podrá obtener la información técnica necesaria para emitir una recomendación legal conforme a derecho y con ambos criterios el Concejo podrá emitir un acuerdo debidamente fundamentado y en observancia del principio de motivación de los actos

administrativos.----------

ACUERDO N. 233-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el Informe Legal SI-008-2020 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal externo donde da cumplimiento al acuerdo N° 175-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N° 16-2020, del 16 de marzo del 2020, respecto al oficio N° MSIH-AM-SJ-DIGDS-002-2020, en el cual se valora y hace constar la condición de pobreza de la señora Damaris Alfaro Acuña; para determinar si se deben o no llevar a cabo los procedimientos tendientes a donar a su favor, el inmueble inscrito en el partido de Heredia, matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, registrado a nombre de la Municipalidad de San Isidro.----------

II.- Que con base en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal, el Concejo Municipal es el jerarca autorizado para comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos del gobierno local, lo cual no es una facultad irrestricta e ilimitada, ya que se deberá sujetar al debido proceso y a los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico para cada caso concreto.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, con base en los artículos 161 de la Ley General de la Administración Pública y 262 del Código Civil, de previo a aprobar un acuerdo que autorice la donación del inmueble propiedad municipal, a favor de la señora Damaris Alfaro Acuña, se debe determinar si el mismo está afecto a un uso público ya que de ser así, se deberá solicitar la autorización previa por medio de la aprobación de una ley especial que debe dictar la Asamblea Legislativa. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Instruir a la Alcaldesa Municipal, en su condición de Administradora General y jefa de los departamentos municipales, para que solicite al Dpto. de Ingeniería, Topografía, Catastro o a quien corresponda, el criterio técnico que indique:

a.- Si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97, está afectado a un uso público. ----------

b.- Si el inmueble con matrícula folio real 59969-000, plano catastro H-423404-97 fue adquirido o transmitido a favor del gobierno local para satisfacer un fin público específico, o si se traspasa.

2.- Notificar a la Alcaldía Municipal. ----------

3.- Notificar a la Sra. Damaris Alfaro Acuña. ----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad.**----------

SI-009-2020 *De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo N° 222-2020, tomado en la sesión ordinaria N° 20-2020, del 6 de abril del 2020 y comunicado mediante oficio N° CM-SCM-167-2020, del 7 de abril del 2020; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.* ----------

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA----------

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio N° MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, suscrito por Daniel Pérez Pérez, abogado del Departamento de Servicios Jurídicos, en la que remite para estudio y aprobación el texto denominado "Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia". ----------

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO----------

De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, se debe indicar que no es posible por parte del Concejo Municipal aprobar un reglamento para el aplazamiento de obligaciones tributarias, ya que la moratoria de pago de impuestos que se pretende es un tema con reserva de ley a favor de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 121, inciso 13), de la Constitución Política. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

ARTÍCULO 121.- ----------

Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (…)----------

13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales; (…).

De conformidad con la norma transcrita, se establece el principio de reserva de ley en materia--- tributaria, que significa que no puede haber tributo sin previa ley que lo establezca, vedando la

posibilidad de crear impuestos y exenciones por analogía. Y en ese sentido, la obligación tributaria nacida de la ley, no puede ser derogada por acuerdo de particulares, ni entre estos y el Estado. En el caso concreto, se pretende aprobar una disposición reglamentaria en el cantón de San Isidro que aplace el pago de las deudas tributarias. Esto desde el punto de vista constitucional es contrario a derecho, ya que la potestad de aplicar moratorias de pago de tributos o exenciones, solo puede darse mediante la promulgación de una ley por parte de la Asamblea Legislativa, según el numeral 121, inciso 13), arriba citado.----------

En ese sentido, debemos destacar que actualmente existe en la corriente legislativa cinco proyectos de ley tendientes a autorizar la moratoria de pago de impuestos y el aplazamiento de los mismos por parte de los gobiernos locales del país. Dichos proyectos son los siguientes:

1) Expediente N° 21.922: "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19".----------

2) Expediente N° 21.842: "AUTORIZACIÓN DE UNA MORATORIA Y CONDONACIÓN TRIBUTARIA AL RÉGIMEN MUNICIPAL Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO". ----------

3) Expediente N° 21. 889: "LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACION Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19". ----------

4) Expediente N°21.898: "LEY DE MUNICIPAL DE ALIVIO A LOS SUJETOS PASIVOS DE CADA MUNICIPIO Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19".

5) Expediente N° 21.896: "LEY PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL".

En ese sentido, hasta que la Asamblea Legislativa no promulgue una ley que autorice expresamente la moratoria o el aplazamiento del pago de los impuestos municipales, este Concejo Municipal se ve impedido de aprobar un reglamento en ese sentido, por tratarse de un asunto con reserva de ley. Por otro lado, en cuanto a la propuesta del reglamento para el fraccionamiento o arreglo de pago de los tributos municipales, se debe indicar dicha medida si puede ser autorizada por el Concejo, ya que no se estarían dejando de cobrar los impuestos ni

se está incurriendo en una moratoria de pago, pues los mismos igual deberán ser cancelados por el contribuyente de forma diferida, en cuotas mensuales más cortas o más extensas o prorrateada. ----------

En ese sentido, deberá el Concejo Municipal instruir a la Administración para que ajuste la propuesta de reglamento de forma que sea congruente con el ordenamiento jurídico y ajustado a derecho. Por todo lo expuesto, se recomienda desde el punto de vista legal rechazar el texto denominado "Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia", remitido por medio del oficio N° MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, específicamente a la reserva de ley en materia tributaria establecida en el artículo 21, inciso 13, de la Constitución Política. ----------

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES----------

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1) De conformidad con el estudio legal del proyecto denominado "Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia", remitido por medio del oficio N° MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020; se concluye que el aplazamiento del pago de tributos municipales por tratarse de un asunto de reserva de ley, solamente puede ser aprobado por la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 121, inciso 13), de la Constitución Política.----------

2) En ese sentido, hasta que la Asamblea Legislativa no promulgue una ley que autorice expresamente la moratoria o el aplazamiento del pago de los tributos municipales, el Concejo Municipal de San Isidro se ve impedido de aprobar un reglamento en ese sentido, por tratarse de un asunto con reserva de ley.----------

3) Por otro lado, la propuesta de fraccionamiento o arreglo de pago de los tributos municipales, que propone el reglamento remitido a estudio, es una medida si podría ser aprobada por el Concejo, ya que no se estarían dejando de cobrar los impuestos ni se estaría incurriendo en una moratoria de pago, pues los mismos igual deberán ser cancelados por el contribuyente de forma diferida, en cuotas mensuales más cortas o más extensas o prorrateada.

4) En ese sentido, deberá el Concejo Municipal instruir a la Administración para que ajuste la propuesta de reglamento de forma que sea congruente con el ordenamiento jurídico y

ajustado a derecho.----------

5) Por lo tanto, se recomienda desde el punto de vista legal rechazar el texto denominado "Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia", remitido por medio del oficio N° MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, específicamente a la reserva de ley en materia tributaria establecida en el artículo 21, inciso 13), de la Constitución Política.----------

ACUERDO N. 234-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el Informe Legal SI-009-2020 del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo donde da cumplimiento al acuerdo N° 222-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N° 20-2020 del 6 de abril del 2020, relacionado con la solicitud de criterio legal respecto al oficio MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en el que remite para estudio y aprobación el texto denominado "*Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia*".----------

II.- Que de conformidad con el estudio legal del proyecto denominado "Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia", remitido por medio del oficio MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020; la Asesoría Legal externa concluye que el aplazamiento del pago de tributos municipales por tratarse de un asunto de reserva de ley, solamente puede ser aprobado por la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el artículo 121, inciso 13), de la Constitución Política. ----------

III.- Que en ese sentido, hasta que la Asamblea Legislativa no promulgue una ley que autorice expresamente la moratoria o el aplazamiento del pago de los tributos municipales, el Concejo Municipal de San Isidro se ve impedido de aprobar un reglamento en ese sentido, por tratarse de un asunto con reserva de ley. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Desde el punto de vista legal se rechaza el texto denominado “Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia”, remitido por medio del oficio N° MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, por ser contrario al ordenamiento jurídico, específicamente a la reserva de ley en materia tributaria establecida en el artículo 21, inciso 13), de la Constitución Política.----------

2.- Remitir a la Alcaldía Municipal el Informe Legal SI-009-2020 del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo relacionado con la solicitud de criterio legal respecto al oficio MSIH-AM-SJ-034-2020, del 3 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, en el que remite para estudio y aprobación el texto denominado “*Reglamento de fraccionamiento y aplazamientos de pago para atender la situación del COVID-19 en el cantón de San Isidro de Heredia*”.----------

3.- Instruir a la Administración para que ajuste la propuesta de reglamento de forma que sea congruente con el ordenamiento jurídico y ajustado a derecho.----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**----------

SI-010-2020 *De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.*----------

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA----------

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al proyecto de ley N° 21.922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19".----------

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO----------

El texto del proyecto de ley N° 21.922 tiene como objeto coadyuvar a flexibilizar la gestión de---- los recursos municipales para enfrentar las consecuencias de la emergencia, sostener los servicios básicos prestados por la municipalidad y evitar la parálisis de un régimen institucional y constitucional que será de primera importancia para la reactivación de la economía.----------

De esa manera, se pretende entre otras medidas:----------

1) Autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito no girar el uno por ciento (1%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.----------

2) Autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito no girar el tres por ciento (3%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles" y sus reformas, de 9 de mayo de 1995.----------

3) Autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles" y sus reformas, de 9 de mayo de 1995, y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) para gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles.

4) Autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 7794, "Código Municipal" y sus reformas, de 30 de abril de 1998, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales para atender los gastos generales de administración.----------

5) Autoriza a los bancos estatales, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a ofrecer alternativas para la readecuación de deudas a las municipalidades y concejos municipales de distrito, que demuestren afectación financiera a consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.----------

6) Autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito para utilizar los recursos de superávit libre y específico producto del ejercicio presupuestario del año 2019 y en el ejercicio presupuestario 2021 para utilizar los recursos de superávit libre y específico producto del ejercicio presupuestario del año 2020, para sufragar los gastos relacionados con la atención de la emergencia nacional producto del COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, recolección de residuos o

cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.----------

7) Autorizar a para utilizar los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central, para sufragar cualquier tipo de gasto relacionado a la emergencia nacional por COVID-19, así como para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, recolección de residuos o cementerio y gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.----------

8) Autorizar a las municipalidades e intendencias para que realicen procesos de contratación administrativa sin necesidad del uso de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), siempre y cuando estas contrataciones estén estrictamente relacionadas con la atención de la emergencia nacional producto del COVID-19, y se asegure el cumplimiento de los requisitos mínimos y los principios de contratación administrativa que señalan la Ley N° 7494, "Ley de Contratación Administrativa" de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, y su reglamento, el Decreto 33411- H de 27 de setiembre del año 2006 y sus reformas.

9) autorizar a las municipalidades y concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, la cual tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 vía Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de 16 de marzo del año 2020. Dicha moratoria será por un máximo de tres trimestres. De conformidad con lo expuesto, si bien la ley tiene incidencia directa sobre el régimen municipal, la misma no pone en peligro ni debilita las atribuciones y potestades a favor de los gobiernos locales, sino más bien pretende flexibilizar la actuación administrativa para hacer crisis a la pandemia del COVI-19, de manera que permita la continuidad de la prestación del servicio y la tutela de los derechos e intereses generales y particulares de los munícipes del cantón.----------

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES----------

De acuerdo con lo expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones:----------

1) El texto del proyecto de ley N° 21.922, tiene como objeto coadyuvar a flexibilizar la gestión de los recursos municipales para enfrentar las consecuencias de la emergencia, sostener

los servicios básicos prestados por la municipalidad y evitar la parálisis de un régimen institucional y constitucional que será de primera importancia para la reactivación de la economía.----------

2) De conformidad con lo expuesto, si bien la ley tiene incidencia directa sobre el régimen municipal, la misma no pone en peligro ni debilita las atribuciones y potestades a favor de los gobiernos locales, sino más bien pretende flexibilizar la actuación administrativa para hacer crisis a la pandemia del COVI-19, de manera que permita la continuidad de la prestación del servicio y la tutela de los derechos e intereses generales y particulares de los munícipes del cantón.----------

3) Para esos efectos, se emite un proyecto de acuerdo, para atender el caso concreto como en derecho corresponde por parte del Concejo Municipal.----------

ACUERDO N. 235-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el Informe Legal SI-010-2020 del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal externo, relacionado con el proyecto de Ley 21.922 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19”.----------

II.- Que la Municipalidad de San Isidro, en su condición de organización territorial y en apego a lo dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 1, 2 y 3, del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y el progreso del cantón isidreño, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.----------

III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos h); i) del Código Municipal, se considera que la Municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de esa diversidad.----------

IV.- Que este Concejo Municipal conoció de manera formal el texto del proyecto de ley N° 21.922 denominado “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR - LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”.----------

V.- Que el texto del proyecto de Ley N° 21.922 tiene como objeto coadyuvar a flexibilizar la gestión de los recursos municipales para enfrentar las consecuencias de la emergencia, sostener los servicios básicos prestados por la Municipalidad y evitar la parálisis de un régimen institucional y constitucional que será de primera importancia para la reactivación de la economía. De esa manera, se pretende entre otras medidas:----------

a) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito no girar el uno por ciento (1%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.----------

b) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito no girar el tres por ciento (3%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 7509, “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y sus reformas, de 9 de mayo de 1995.----------

c) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 7509, “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y sus reformas, de 9 de mayo de 1995, y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) para gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles.

d) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 7794, “Código Municipal” y sus reformas, de 30 de abril de 1998, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales para atender los gastos generales de administración.----------

e) Autorizar a los bancos estatales, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a ofrecer alternativas para la readecuación de deudas a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, que demuestren afectación financiera a consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.----------

f) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito para utilizar los recursos de superávit libre y específico producto del ejercicio presupuestario del año 2019 y en el

ejercicio presupuestario 2021 para utilizar los recursos de superávit libre y específico producto del ejercicio presupuestario del año 2020, para sufragar los gastos relacionados con la atención de la emergencia nacional producto del COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, recolección de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.----------

g) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito para utilizar los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central, para sufragar cualquier tipo de gasto relacionado a la emergencia nacional por COVID-19, así como para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, recolección de residuos o cementerio y gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.----------

h) Autorizar a las Municipalidades e intendencias para que realicen procesos de contratación administrativa sin necesidad del uso de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), siempre y cuando estas contrataciones estén estrictamente relacionadas con la atención de la emergencia nacional producto del COVID-19, y se asegure el cumplimiento de los requisitos mínimos y los principios de contratación administrativa que señalan la Ley N° 7494, “Ley de Contratación Administrativa” de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, y su reglamento, el Decreto 33411- H de 27 de setiembre del año 2006 y sus reformas.----------

i) Autorizar a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, la cual tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 vía Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de 16 de marzo del año 2020. Dicha moratoria será por un máximo de tres trimestres.----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 2, 3 Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ACUERDA:----------

PRIMERO: Apoyar el proyecto de ley N° 21.922 denominado “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19”, por ser una propuesta que no confronta el Régimen Municipal y su autonomía, es por el contrario una iniciativa que procura flexibilizar la actuación administrativa para hacer crisis a la pandemia del COVID-19, de manera que permita la continuidad de la prestación del servicio y la tutela de los derechos e intereses generales y particulares de los Munícipes del Cantón.----------

SEGUNDO: Instruir a la secretaría del Consejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa, al medio señalado para atender notificaciones del presente proyecto de ley.----------

TERCERO: Notificar a la Administración para lo que corresponda.----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**---

ARTÍCULO III. MOCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL----------

1.- Cumplimiento de acuerdos----------

1ª.- Oficio MSIH-AM-62-2020 de la Administración donde dan cumplimiento al acuerdo N° 179-2020 de la Sesión Ordinaria N°16-2020 del 16 de marzo 2020, referente a los informes de Ingresos y Egresos del IV trimestre del 2019. Se adjunta el oficio AM-HM-28-2020 de la Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal.----------

ACUERDO N. 236-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-62-2020 de la Administración donde da cumplimiento al acuerdo N° 179-2020 de la Sesión Ordinaria N°16-2020 del 16 de marzo 2020, referente a los informes de Ingresos y Egresos del IV trimestre del 2019 que indica lo siguiente: *“Emita un informe sobre el comportamiento que presenta las partidas de Bienes Inmuebles, Parques y Patentes que muestran una disminución en sus ingresos reales de acuerdo a lo presupuestado.*

Así mismo, explicar a qué se debe el crecimiento de la morosidad que pasa de un 16% a un 21% en los ingresos corrientes municipales”----------

II.- Que la Administración adjunta el oficio AM-HM-28-2020 de la Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal con la información solicitada.----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:----------

1.- Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio AM-HM-28-2020 de la Licda. Claribel Chaves Zamora, Coordinadora de Hacienda Municipal donde da respuesta a la solicitud del acuerdo N° 179-2020 de la Sesión Ordinaria N°16-2020. Para su análisis y recomendación.

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**----------

2.- Oficio MSIH- AM-61-2020 de la Administración donde solicitan acuerdo de pago para la empresa Asfaltos CBZ S.A por un monto de ¢8.800.000.00 en cancelación de la factura 001 00001010000000918 por concepto de rehabilitación Calle Tierra Blanca.----------

ACUERDO N. 237-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el oficio MSIH- AM-61-2020 de la Administración donde solicitan acuerdo de pago para la empresa Asfaltos CBZ S.A por un monto de ¢8.800.000.00 en cancelación de la factura 001 00001010000000918 por concepto de rehabilitación Calle Tierra Blanca.----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Aprobar el pago para la empresa Asfaltos CBZ S.A por un monto de ¢8.800.000.00 en cancelación de la factura 001 00001010000000918 por concepto de rehabilitación Calle Tierra Blanca. ----------

2.- Queda bajo la responsabilidad de la Alcaldía Municipal, verificar previo a realizar el pago, que el proveedor se encuentre al día en el pago de sus tributos, ante la C.C.S.S. y FODESAF, así como que el proveedor cuente con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428).----------

Se dispensa del trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca

González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad** ----------

3.- Oficio AM-HM-CMSI-117-2020 de la Licda. Irene Azofeifa Cordero, Coordinadora de Rentas y Cobranzas, referente al reporte detallado de ingresos contables en la semana del 29 de marzo al 04 de abril por un monto de ¢77.378.919.04 y de la semana del 05 de abril al 11 de abril 2020 por un monto de ¢2.835.320.88.----------

El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura indica que queda de conocimiento para este Concejo Municipal. ----------

ARTÍCULO IV: DICTAMENES DE COMISIONES

-La Comisión de Hacienda y Presupuesto convoca a reunión el 14 de abril 2020 a las 5:30 p.m.

ARTÍCULO V: MOCIONES DE LOS REGIDORES ----------

V.1- Informes de Presidencia. ----------

- El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura en representación de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal solicita que se modifique el horario en que se mantiene abierto el Cementerio, mientras se mantenga la Emergencia Nacional a causa del coronavirus. ----------

ACUERDO N. 238-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

1.- Solicitar a la Administración que mientras se mantenga la Emergencia Nacional a causa del coronavirus, el Cementerio Local esté abierto solamente durante el horario que mantiene el funcionario municipal, o sea de 6:30 a.m. a 2.30 p.m. Lo anterior con la excepción de que se presente algún funeral después de esa hora o fines de semana, lo cual deberá ser coordinado con la Administración Municipal según corresponda. ----------

2.- Solicitar a la Administración que se publique este comunicado en la página web y Facebook de la Municipalidad y se confeccione un rótulo con estas indicaciones para colocar en el portón de entrada al Cementerio Municipal. ----------

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.** ----------

- El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura retoma la organización de la

Sesión Solemne del 01 de mayo 2020. ----------

ACUERDO N. 239-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce el en artículo 29 del Código Municipal "*Los Regidores y Síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. A las doce horas, deberán concurrir al recinto de sesiones de la municipalidad los propietarios y suplentes, quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, luego de que éste se haya juramentado ante ellos"*. ----------

II.-. Que el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, suscrito por el señor Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, la Ministra A.I. de la Presidencia Silvia Lara Povedano y el Ministro de Salud Daniel Salas Peraza, declara ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus se mantiene vigente a la fecha. ----------

III.- Que las autoridades de salud han restringido todas las actividades que implican aglomeraciones de personas procurando un distanciamiento social como estrategia para afrontar la pandemia de COVID-19. ----------

IV.- Que se ha establecido como sede para la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020 el Gimnasio del Liceo San Isidro de manera que se permita a los miembros del Concejo Municipal e invitados ubicarse de una forma distanciada y así cumplir con las recomendaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Invitar a Chepito San Josecito a la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020 en el Gimnasio del Liceo San Isidro a las 12:00 medio día, para que esta Sesión sea llevada de manera virtual a la comunidad de San Isidro de Heredia. ----------

2.- Invitar al Presbítero Arturo Morales Funcín, Cura Párroco de San Isidro de Heredia a la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020 en el Gimnasio del Liceo San Isidro a las 12:00 MD.

3.- Invitar a un miembro de la Delegación d la Fuerza Pública San Isidro de Heredia, a la Sesión Solemne del 01 de mayo 2020 en el Gimnasio del Liceo San Isidro a las 12:00 medio día.

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel

Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca-----González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**----------

V.2- Mociones de Regidores y Munícipes----------

- La Regidora Elvira Yglesias Mora indica que la Asamblea General Extraordinaria el 24 de abril de 2020 convocada por la ESPH S.A, no se va poder realizar en forma virtual "Sería bueno recomendarles que la realicen en otro recinto que cumpla con las recomendaciones del Ministerio de Salud". ----------

ACUERDO N. 240-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

Considerando----------

I.- Que se conoce la convocatoria a accionistas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A para la Asamblea General Extraordinaria el 24 de abril de 2020 a las 5:00 p.m.----------

II.- Que se conocen las recomendaciones de las autoridades de salud para evitar las actividades que implican aglomeraciones de personas, procurando un distanciamiento social como estrategia para afrontar la pandemia de COVID-19. ----------

Por tanto este Concejo Municipal acuerda: ----------

1.- Solicitar a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A analizar la posibilidad de realizar la Asamblea General Extraordinaria programada para el 24 de abril de 2020 a las 5:00 p.m. en un recinto en la provincia de Heredia, que cumpla con las condiciones adecuadas según las recomendaciones del Ministerio de Salud; ante la imposibilidad técnica de realizar la Asamblea de forma virtual. ----------

2.- Notificar a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A----------

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas

Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado. ----------

- La Regidora Elvira Yglesias Mora solicita a la Administración información sobre el desarrollo del proyecto "Solidaridad Isidreña". ----------

- La Alcaldesa Lidieth Hernández González indica "Hoy se repartieron aproximadamente--30 diarios, la lista de familias anotadas aumenta, hay más de 200 familias solicitando ayuda, no

--- solamente para colaboración con comida sino con problemas para pago de alquileres y agua, pero en ese sentido la Municipalidad no da dinero. La Comisión de Emergencias aprobó también entregar diarios, entonces estamos coordinando con la Comisión de Emergencia para poder ayudar a la mayoría.” ----------

- El Vicealcalde Marvin Chaves Villalobos indica que desde la oficina de Igualdad de Género y Desarrollo Social están dando apoyo logístico a personas que solicitan ayuda para completar el formulario “Proteger”. ----------

- La Regidora Tatiana Contreras Castillo solicita enviar un agradecimiento a los participantes de la Feria del Agricultor por las donaciones realizadas el pasado domingo 12 de abril 2020, para hacer entrega a las familias de la comunidad que se han visto afectadas económicamente por las medidas tomadas por las autoridades sanitarias a causa del COVID 19.

ACUERDO N. 241-2020 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación: ----------

1.- Agradecer a los participantes de la Feria del Agricultor (Oferentes y demandantes) por las donaciones realizadas el pasado domingo 12 de abril 2020, para hacer entrega a las familias de la comunidad que se han visto afectadas económicamente por las medidas tomadas por las autoridades sanitarias a causa del COVID 19. ----------

2.- Notificar al Centro Agrícola Cantonal. ----------

3.- Notificar a la Administración para lo que corresponda.----------

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Manuel Antonio Rodríguez Segura, Elvira Yglesias Mora, Tatiana Contreras Castillo, Luisa Fonseca González y Freddy Vargas Venegas. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**----------

CLAUSURA----------

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número veintiuno – dos mil veinte, del trece de abril dos mil veinte, al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos.----

_____ _____

Firma de Secretaria Municipal Firma de Presidente Municipal